

INFORME SECRETARIAL: Al despacho en conocimiento del señor Juez de que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció el 29 de julio de 2020 a las seis de la tarde y dentro de él no se presentó objeción alguna. PROVEA.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado No. 2011-00126

Puerto Boyacá, Boyacá, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, promovido por **DANIEL MARÍN GONZÁLEZ** contra **ANAYIVE GARCÍA MARTÍNEZ**, se dispone:

No habiéndose objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley, se imparte aprobación sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 13 de agosto de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA AD-HOC